

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.481 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE DICIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1481-01-821201 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 432.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan en cada caso:

<u>Reg. y/o</u> <u>D.Exp.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
45975		10140	500.-
6900		10141	10.000.-
7065		10142	12.706.-

(2)

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	10143	32.-
	10144	369.-
	10145	28.-

3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 56.458,47 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 9488 y 9491, en atención a que se contabilizó el 100% del retorno correspondiente.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1252-03-790103, en el sentido de que se exigirá, a todas las personas o entidades respecto de las cuales el Banco Central ha iniciado acción judicial por infracción a la Ley de Cambios Internacionales, la garantía prevista en el citado acuerdo para autorizarles cualquier operación de comercio exterior o de cambios internacionales.

La aludida garantía sólo será devuelta al finiquitarse la respectiva operación o cuando se ponga término a la correspondiente acción judicial.

La Secretaría General de este Banco Central comunicará próximamente, a través de una nómina complementaria a la señalada en el Acuerdo N° 1252-03-790103, la individualización de las: "Personas contra las cuales el Banco Central de Chile ha iniciado acción judicial" y efectuará la inclusión o exclusión de las mismas en ella conforme a los antecedentes que le proporcione Fiscalía.

1481-02-821201 - Pago deudas en moneda extranjera del sector público - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Fiscal se refirió a los Oficios Circulares N°s 40 y 41 del Ministerio de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante los cuales el señor Ministro del ramo ha impartido instrucciones a los servicios, instituciones y empresas del sector público, definido en los Arts. 2° y 1° transitorio del Decreto - Ley N° 1263, de 1975, relativas al pago de sus compromisos en moneda extranjera contraídos con anterioridad al 6 de agosto de 1982.

2.

En virtud de estas instrucciones, a todos los pagos efectuados por las entidades correspondientes a contar del 6 de agosto de 1982 y que se efectúen en el futuro, por operaciones afectas al tipo de cambio preferencial conforme a las normas establecidas por este Banco Central, se les aplicará el tipo de cambio que da a conocer diariamente este Instituto Emisor en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que se encuentre vigente a la fecha del pago.

Por la diferencia entre este tipo de cambio y el dólar preferencial que les habría correspondido y que se encuentre vigente en la misma fecha, las entidades de que se trata deberán constituir un depósito en el Banco Central. Por este depósito, el Banco Central emitirá un pagaré nominativo intransferible expresado en Unidades de Fomento, que devengará un interés anual de 3% y que se servirá en una sola cuota al cabo de 5 años de efectuado el depósito.

El Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus miembros y considerando las instrucciones impartidas por el señor Ministro de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Oficios Circulares N°s. 40 y 41, de 18 de noviembre y 2 de diciembre de 1982, respectivamente, acordó lo siguiente:

- 1.- El Banco Central de Chile recibirá los depósitos en moneda nacional que los servicios, instituciones y empresas del sector público, definido en los Arts. 2° y 1° transitorio del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, deben efectuar por concepto de la diferencia entre el tipo de cambio preferencial y el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiente a pagos efectuados a contar del 6 de agosto de 1982 y que efectúen en lo sucesivo por concepto de las operaciones en moneda extranjera acogidas a la modalidad especial de pago establecida en el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Por estos depósitos, el Banco Central de Chile emitirá pagarés nominativos e intransferibles, expresados en Unidades de Fomento, a cinco años plazo, con un interés del 3% anual capitalizable cada año y que sólo serán rescatados a su vencimiento.
- 3.- La Dirección de Operaciones implementará las normas y procedimientos necesarios para la aplicación de este Acuerdo.

1481-03-821201 - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorandum N° 206 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó incorporar a la letra B "Permisos sin goce de remuneraciones" del Capítulo VII "Permisos" del Reglamento de Personal, el siguiente inciso cuarto:

"Durante la permanencia del funcionario en la Institución sólo se podrán otorgar dos permisos sin goce de remuneraciones, con un tope de dos años en conjunto."

1481-04-821201 - Reglamento de Personal - Modifica Capítulo IV - Memorandum N° 207 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló a continuación que la Dirección a su cargo estima conveniente que al término de una comisión de servicio realizada dentro de la Institución y por un período superior a tres meses, el Jefe de la Unidad donde se desarrolló dicha comisión elabore un informe de calificación del funcionario.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición y acordó agregar en el número 3 de la letra A del Capítulo IV del Reglamento de Personal, como inciso segundo, lo siguiente, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"En el caso de funcionarios que durante el período de calificaciones hayan cumplido comisiones de servicio dentro del Banco por un lapso superior a tres meses, el Jefe de la unidad en que se hayan desempeñado deberá emitir un informe de calificación dentro de los veinte días siguientes al término de dicha comisión, en formulario proporcionado por la Gerencia de Personal."

1481-05-821201 - Contratación de personal a plazo fijo fuera de Planta - Memorandum N° 208 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán informó sobre la contratación a plazo fijo de 10 personas para desempeñarse en la Sección Coberturas, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios, en la revisión de operaciones relacionadas con el acceso al dólar preferencial que establece el acuerdo N° 1466-03-820903.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el Director Administrativo en orden a contratar fuera de Planta, a contar del 26 de noviembre de 1982 y hasta el 25 de enero de 1983, a las personas que más adelante se indican, las que se desempeñarán como Auxiliares Administrativos en la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios:

Gonzalo Baraona Reyes
Leandro Bobadilla Aravena
Luis Bustamante García
Fabio de Petris Hermosilla
Marcelo Figueroa Leiva
Jorge Iglesias Díaz
José Márquez Portela
Lautaro Quezada Salas
Aquiles Salgado Henríquez
Gabriel Sanhueza Zimmermann

La renta bruta mensual de dichos funcionarios ascenderá a la suma de \$ 30.000.- de la cual deberán deducirse imposiciones e impuestos.

Se deja establecido que estas personas no tendrán derecho a otros beneficios.

1481-06-821201 - Modifica Capítulo I del Reglamento de Personal - Ascensos
Planta de Servicios - Memorandum N° 209 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Modificar el N° 5 de la letra B del Capítulo I del Reglamento de Personal, distribuyendo las plazas de los grados 13 y 16 de la Planta de Servicios, como se indica:
- | | |
|------------|-----------|
| - Grado 13 | 21 plazas |
| - Grado 16 | 7 plazas |
- b) Efectuar los siguientes ascensos de los funcionarios que se indican, en los grados que se señalan, a contar del 1° de noviembre de 1982:
- | | |
|-------------|---|
| Al Grado 14 | Víctor Casas Paiva |
| Al Grado 16 | Raúl Reyes Urrutia
Héctor Sánchez Zúñiga
Iris Bastías Gutiérrez
Eudocio Estrada Cuevas
Pedro Miranda Fuentealba
Cristina Márquez Vega. |

1481-07-821201 - Oficinas del Banco Central de Chile en Provincias -
Modifica Estructura Orgánica - Memorandum N° 210 de la Dirección Administra-
tiva.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Reorganizar, a contar del 1° de diciembre de 1982, las oficinas del Banco Central de Chile, introduciendo las modificaciones que se indican en organigrama que se acompaña y forma parte integrante del presente acuerdo.
- 2.- Asignar a la Sección Operaciones de las Oficinas de Iquique, Concepción y Punta Arenas, las funciones de comercio exterior y cambios y de administración y créditos, descritas en el Manual de Organización y Funciones.
- 3.- Asignar a la Sección Operaciones de la Oficina de Valparaíso, las funciones de comercio exterior y cambios y a la Sección Administración, las funciones de administración y créditos, ambas descritas en el Manual de Organización y Funciones.
- 4.- Facultar al Director Administrativo para incorporar las actualizaciones que correspondan al Manual de Organización y Funciones.

1481-08-821201 - [REDACTED] - Autoriza cancelación de mayor gasto que indica - Memorandum N° 158 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Francisco Silva recordó que por Acuerdo N° 1479-07-821117 se rechazó una petición del [REDACTED], en la que solicitaba el acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 29.975,56 para cancelar mayores gastos originados en la contratación de un crédito del Morgan Guaranty Trust autorizado por Acuerdo N° 1428-03-820303 y en el cual se limitó los gastos del crédito a la cifra de US\$ 100.000.-

En esta ocasión, el [REDACTED] solicita cancelar esta diferencia con disponibilidades propias.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que con cargo a sus propias disponibilidades cancele el mayor gasto de US\$ 29.975,56 originado en el crédito por US\$ 50.000.000.- autorizado por Acuerdo N° 1428-03-820303.

1481-09-821201 - [REDACTED] - Autoriza prórroga que indica - Memorandum N° 159 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dio cuenta de una petición de [REDACTED] en la que solicitan una prórroga para el Pagaré con vencimiento al 30 de noviembre de 1982, suscrito por [REDACTED] a la orden de [REDACTED] el que fuera cedido por ésta última a este Banco Central en pago parcial de su deuda administración delegada de fondos. [REDACTED] propone que el valor adeudado de \$ 10.757.162,94 (capital reajustado más intereses) se cancele el 30 de noviembre de 1982 con \$ 1.757.162,94 y el saldo de \$ 9.000.000.- en dos cuotas iguales con vencimiento el 30 de julio y el 30 de noviembre de 1983, con los correspondientes reajustes e intereses.

Solicitan, además, se les aplique una tasa del 10% sobre el saldo a prorrogar.

La Dirección de Operaciones propone autorizar la prórroga de que se trata pero cancelando los intereses adeudados, ascendentes a la suma de \$ 4.032.554,33, y mantenerles la tasa de 12% inicialmente pactada.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar la deuda de [REDACTED] con vencimiento el 30 de noviembre de 1982, en los términos que se indican:

- 1° Los intereses ascendentes a \$ 4.032.554,33 deberán ser pagados el 30 de noviembre de 1982.
- 2° El capital de \$ 2.122.666,86 más los reajustes correspondientes, se pagará en dos cuotas iguales los días 30 de julio y 30 de noviembre de 1983.

2

- 3° El saldo insoluto de capital continuará devengando reajustes en base a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes de octubre de 1977 y el mes anterior al de la fecha del pago efectivo de cada cuota.
- 4° La prórroga quedará afecta a la tasa inicialmente pactada del 12% anual, calculado sobre el saldo insoluto más reajustes, interés que se pagará conjuntamente con las cuotas de capital.

1481-10-821201 - Banco del Estado de Chile - Amplia margen para la venta de pagarés autorizados por Acuerdo 1448-12-820629 - Memorandum N° 25-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel recordó que por Acuerdo N° 1448-12-820629, se autorizó a la Dirección de Política Financiera para vender al Banco del Estado de Chile, pagarés del Banco Central nominativos e intransferibles a un año plazo, con un interés mensual capitalizable equivalente a la variación del IPC más 1% mensual, hasta por un monto de \$ 6.000 millones durante 1982.

Sobre el particular informó que el monto nominal vendido a la fecha asciende a la suma de \$ 5.300 millones por lo que se propone aumentar el citado margen a \$ 10.000 millones.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar a \$ 10.000 millones el monto establecido por Acuerdo N° 1448-12-820629 para la venta de Pagarés del Banco Central de Chile al Banco del Estado de Chile durante el año 1982.

1481-11-821201 - Banco del Estado de Chile - Autoriza venta de pagarés que indica - Memorandum N° 25-3 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso vender al Banco del Estado de Chile, pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América hasta por un monto de US\$ 50 millones.

Al respecto indicó que esta proposición deriva de la operación de venta de pagarés en pesos autorizada por Acuerdo N° 1448-12-820629.

El Banco Central debe cancelar al Banco del Estado la suma de US\$ 8.000.000.- a fines del mes de noviembre, por concepto de capital e intereses de los citados pagarés. Se planteó al Banco del Estado la posibilidad de otorgarles un pagaré expresado en dólares de los Estados Unidos de América a 180 días plazo, planteamiento con el cual dicha entidad estuvo de acuerdo y se convino una tasa de interés equivalente al costo de fondos del Banco del Estado más medio punto, que es la política seguida este último tiempo con el citado Banco.

21

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del Director de Política Financiera, y acordó vender al Banco del Estado de Chile, pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América, hasta por un monto de US\$ 50 millones.

Estos pagarés serán a 180 días plazo, renovables previo acuerdo entre las partes y devengarán un interés anual equivalente al costo de fondos del Banco del Estado a 180 días más medio punto. Serán adquiridos en pesos al tipo de cambio dado a conocer diariamente por este Banco Central, en conformidad a lo establecido en el N° 6° del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y se pagarán en pesos al tipo de cambio referido, el día de su vencimiento.

1481-12-821201 - Modifica Capítulo V A.1 del Compendio de Normas Financieras.

Ante una proposición de la Dirección de Política Financiera, destinada a modificar el margen de endeudamiento con el exterior a menos de un año plazo que se contiene en el Capítulo V A.1 del Compendio de Normas Financieras, el Comité Ejecutivo estimó conveniente tener más antecedentes sobre la materia para adoptar una resolución al respecto.

1481-13-821201 - Modifica Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 25-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Félix Bacigalupo propuso modificar el Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras en la parte relacionada con los Bonos Bancarios que el Banco Central adquirirá de las instituciones financieras, a objeto de permitir la amortización extraordinaria de los mismos ya sea en forma de rescate anticipado, parcial o total, por parte del emisor.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo IV.A.1 "Operaciones de compra y venta de instrumentos financieros emitidos por las instituciones financieras" del Compendio de Normas Financieras:

1.- Agregar la siguiente letra "g)" al número 1 del Título III "Disposiciones referentes a la compra y/o venta de Bonos bancarios":

"g) Podrán ser amortizados en forma extraordinaria. La amortización extraordinaria consiste en el rescate anticipado, parcial o total, por parte del emisor, de las Series de Bonos Bancarios por él emitidos, retirándolos de la circulación. Si se trata de un rescate total, éste se llevará a efecto mediante compra de los Bonos, en cambio, si se tratare de un rescate parcial, deberá hacerse mediante sorteo a la par.

Las amortizaciones extraordinarias se regirán por lo dispuesto en los números 10 a 17 del presente Título."

2.

2.- En el Título III, agregar los siguientes números:

- "10.- Cuando se disponga por el emisor la amortización extraordinaria de Bonos Bancarios por el sistema de compra, éste adquirirá los Bonos correspondientes a su valor par. Estos Bonos quedarán amortizados y se los inutilizará de un modo definitivo."
- "11.- Cuando se efectúe una amortización extraordinaria mediante sorteo, se fijará para éste un día dentro de los primeros 15 días del último mes del semestre correspondiente. El primer día del semestre siguiente se tendrá por designado para que el emisor amortice los Bonos Bancarios correspondientes. Para estos efectos, se entenderá que el semestre se inicia en la fecha de emisión de los bonos."
- "12.- Se hará separadamente el sorteo de la amortización de cada serie y año, de manera que el sorteo recaiga sobre los bonos emitidos y por amortizar correspondientes al año de que se trate."
- "13.- En el sorteo de Bonos Bancarios, el emisor adoptará los procedimientos que permitan a cualquier persona cerciorarse de que entran los números correspondientes a la amortización de que se trata, sin perjuicio de comprobar, en cada caso, que sólo se han excluído los números de los Bonos ya amortizados."
- "14.- Todo bono rescatado anticipadamente dejará de ganar intereses y reajustes desde el día señalado para su amortización."
- "15.- El emisor inutilizará de modo definitivo los Bonos totalmente amortizados, y dispondrá que se efectúe la destrucción de ellos."
- "16.- Del sorteo de Bonos Bancarios, como de la destrucción de Bonos amortizados, se levantará un Acta en que se expresará el número y fecha de cada uno de los Bonos sorteados o de los Bonos que como amortizados se destruyen. Estas Actas serán autorizadas por un Notario.
- En los talones que conserve el emisor, se pondrá una nota en que se exprese que el Bono ha sido sorteado o se ha procedido a su destrucción."
- "17.- El sorteo será publicado dentro de los 15 días siguientes a su fecha, en el diario que señale la institución emisora."

1481-14-821201 - Banco del Estado de Chile - Concede autorización para otorgar a Armada de Chile crédito en moneda extranjera - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile para otorgar a la Armada de Chile un crédito en moneda extranjera por la suma de US\$ 20.715.000.-, hasta por un plazo de 180 días.

El Banco del Estado otorgará dicho crédito con cargo a sus propias disponibilidades, en la forma de un préstamo con letras en moneda extranjera, requiriendo previamente las autorizaciones de los Ministerios que correspondan.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile el acceso al mercado bancario de divisas en el evento que el prestatario estuviera imposibilitado de hacer el reembolso en la moneda extranjera.

1481-15-821201 - Juan Carlos Méndez González - Renuncia a la Institución.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Méndez González, a contar del 1° de diciembre de 1982, quién estaba a cargo de la Coordinación de las Compras de Cartera Vencida a las instituciones financieras y había sido contratado a partir del 1° de agosto de 1982, según Acuerdo N° 1456-15-820804.

1481-16-821201 - Autoriza a instituciones financieras para adquirir pagarés que indica con montos que señala - Memorandum N° 157 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a las empresas bancarias y sociedades financieras para adquirir pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América, señalados en el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras, con los montos que hubieran mantenido inmovilizados con objeto de adquirir los pagarés señalados en Acuerdo N° 1462-01-820820.

Estos pagarés empezarán a devengar intereses a contar de la fecha en que las instituciones financieras efectuaron el respectivo depósito o puedan demostrar que mantuvieron saldos inmovilizados para amparar dichas operaciones, lo que deberá ser acreditado por la respectiva institución a la Gerencia de Administración Financiera.

- 2.- Las empresas bancarias y sociedades financieras que se hubieren acogido a lo dispuesto en el N° 2 del Acuerdo N° 1470-02-820929 podrán solicitar a la Dirección de Operaciones, dentro del plazo de 15 días contado desde el 1° de diciembre de 1982, que se les efectúe la reliquidación por la diferencia de la tasa pagada y la que correspondería pagar de conformidad a este Acuerdo.

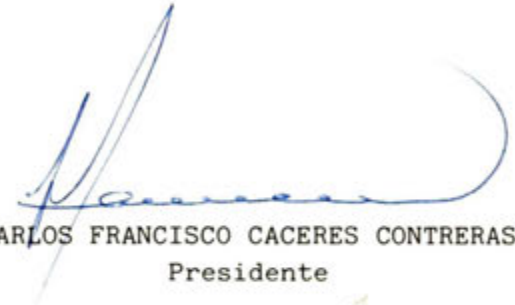
1481-17-821201 - Poderes - Reemplaza artículo segundo.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el artículo segundo de los "Poderes" aprobados por Acuerdo N° 1476-11-821028, por el siguiente:

"SEGUNDO: Tendrán "Mandato Clase A" los miembros del Comité Ejecutivo y los funcionarios de la Planta Directiva del Banco, es decir: Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Fiscal, Abogado Jefe, Directores, Revisor General, Secretario General, Tesorero General, Abogado Subjefe y Gerentes. Tendrán además, "Mandato Clase A" el Prosecretario del Banco y los Jefes de Oficina de provincias."



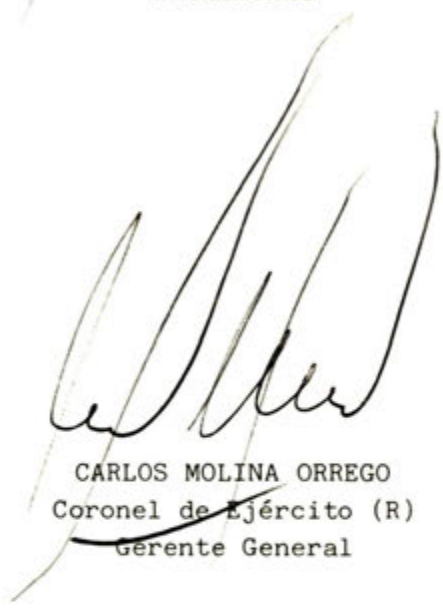
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente



CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl: Organigrama Sucursales.

LMG/mab

ORGANIGRAMA OFICINAS DE PROVINCIAS

